



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Fundamentos**

A través de este proyecto estamos reconociendo la actualización de los haberes para un grupo vulnerable que se ve afectado diariamente por la zona donde vive y trabaja.

El desafío del nuevo milenio es mantener actualizado el salario y al mismo tiempo ser sustentable y predecible en el largo plazo. De esta manera se refuerza la previsibilidad y la instrumentalidad de una de las herramientas que posee el Estado provincial, para mejorar la distribución del ingreso y cubrir a un grupo sensible como es el personal dependiente del Ministerio de Salud que trabaja en la localidad de Catriel.

Es imprescindible que estos trabajadores cobren un adicional por zona inhóspita, equiparable al que cobran las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y Sierra Grande.

El cuadro de situación reinante impone a esta Legislatura suplir, de manera transitoria, la omisión en que se ha incurrido, propiciando el adicional antes mencionado. Es sabido que desde el 2002 el cuadro económico de nuestro país ha sufrido variaciones sustanciales que derivaron en la depreciación adquisitiva de los haberes lo que provocó un severo deterioro en las condiciones de vida del mencionado personal.

Es por esto que pretendemos a través de la presente Ley que se reconozca de forma definitiva el adicional por zona inhóspita en concordancia con lo estipulado en los decretos n° 623 y 625 de Julio del 2008 a fin de garantizar idénticos derechos a quienes están en idénticas condiciones.

Por ello:

**Autores:** Luis María Bardeggia, Beatriz Contreras, Facundo Manuel López, María Inés Maza, Luis Eugenio Bonardo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Se establece un adicional por zona inhóspita para todo el personal que cumple funciones en el Hospital Area Programa Catriel de acuerdo a lo establecido en los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial n° 623/2008 y 625/2008 que establecen adicionales para los agentes comprendidos en las leyes L n° 1904 y L n° 1844 para San Carlos de Bariloche, El Bolsón y Sierra Grande.

**Artículo 2°.-** Se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 3°.-** De forma.